

meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

5166 *ORDEN de 3 de febrero de 1995 por la que se dispone acceder a la clasificación definitiva de centro privado «Nervión», de Madrid.*

Visto el expediente instruido por la titularidad del centro docente privado de Educación Preescolar y Educación General Básica, denominado «Nervión», domiciliado en la calle Nervión, número 2, de Madrid, en solicitud de clasificación definitiva para seis unidades de Educación General Básica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro privado «Nervión», sito en la calle Nervión, número 2, de Madrid, quedando constituido con seis unidades de Educación General Básica y 120 puestos escolares. La capacidad del centro se ha fijado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, teniendo en cuenta su futura reconversión en seis unidades de Educación Primaria.

Al centro «Nervión» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para los centros con clasificación o autorización definitiva.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Segundo.—Dado que el centro de Educación General Básica funciona actualmente con ocho unidades, se procederá a la adecuación progresiva de éstas a la que ahora se clasifican.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5167 *ORDEN de 10 de febrero de 1995 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas de grado elemental de música al centro «Enrique Truan S.C.», de Gijón (Asturias).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Mario Manuel Álvarez López, como representante de la titularidad del centro privado reconocido de grado elemental de Música, en el que se solicita autorización para la impartición del grado elemental de Música al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas.

Considerando que se cumple lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la impartición de las enseñanzas de grado elemental de Música al centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Música.

Denominación específica: «Enrique Truan S.C.».

Titular: Sociedad Cooperativa «Escuela de Música Enrique Truan S.C.».

Domicilio: Calle Moros, 37.

Localidad: Gijón.

Municipio: Gijón.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas que se autorizan: Grado elemental de Música.

Violín, Viola, Violoncello, Piano, Guitarra, Acordeón, Flauta travesera, Clarinete, Oboe, Fagot y Flauta de Pico.

Número de puestos escolares: 150.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Música de Gijón (Asturias).

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares. Departamento.

5168 *ORDEN de 10 de febrero de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro «Musical Cantabria», de Santander.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Jaurena, representante de la titularidad del centro privado de grado elemental de Música, en el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de grado elemental de Música al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas.

Considerando que se cumple lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de centros:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Música.

Denominación específica: «Musical Cantabria».

Titular: «Estudio Musical Cantabria, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Tres de Noviembre, 16-18.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Provincia: Santander.

Enseñanzas que se autorizan: Grado elemental de Música.

Violín, Viola, Violoncello, Piano, Guitarra, Saxofón, Acordeón, Flauta travesera, Clarinete, Oboe, Trompeta y Trombón.

Número de puestos escolares: 150.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Música «Ataúfo Argenta» de Santander.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia